

SE FIJA EL MONTO DEL BENEFICIO DEL DESAHUCIO DEL ARTÍCULO 38°, DE LA LEY N° 15.386, AÑO 2016, PARA LOS IMPONENTES DEL RÉGIMEN DE PREVISIÓN DE EMPLEADOS PARTICULARES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

SANTIAGO, 29 ENE 2016

VISTOS:

1.- La Ley 20.255, de Reforma Previsional que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija su Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- La Ley 15.386, artículos 37° y 38°, incisos primero y segundo, que fija las normas para la determinación del beneficio del desahucio para los imponentes del Régimen de Previsión de Empleados Particulares

5.- El D.F.L.N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud del artículo 55°, número 6, de la Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, al Instituto de Previsión Social le corresponde administrar los regímenes previsionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, como continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, como asimismo, los demás beneficios que por mandato legal concede, con excepción de aquellos contemplados en la Ley N° 16.744.

2.- Que, en el contexto indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37° y 38° de la Ley N° 15.386, citada en Vistos N° 4, a este Instituto como administrador del Régimen de Previsión de Empleados Particulares, le corresponde administrar el Fondo de Desahucio y de fijar anualmente, en el mes de enero, el monto del beneficio que se debe pagar a cada imponente que jubile durante el año, el cual ascenderá a aquel que regía el año anterior, reajustado en el mismo porcentaje de variación que hubiere experimentado en ese lapso el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, beneficio que también corresponde pagar a los asignatarios de pensión, en caso de fallecimiento del empleado.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 96, de 16 de febrero de 2015, este Instituto fijó el monto unitario del desahucio para el año 2015, en la cantidad de \$ 3.279.974.- (tres millones doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos).

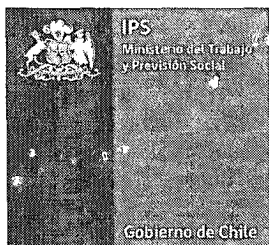
4.- Que, procede reajustar el monto del desahucio que se pagará durante el año 2016, con el porcentaje del 4.4 %, que corresponde a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, durante el año 2015, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

5.- Que, por oficio ordinario DIPLA 02/16, de 12 de enero de 2016, la Jefe (S) de la División Planificación y Desarrollo, informa para los fines de emisión del presente instrumento, el valor del beneficio del Desahucio vigente para el año 2016.

RESUELVO:

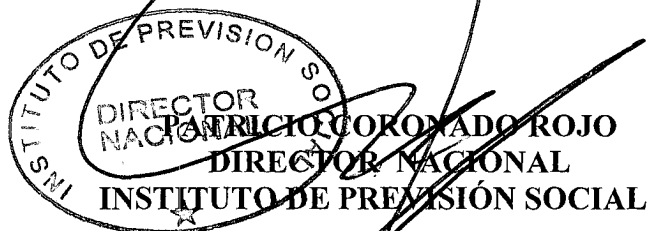
1.- Fíjase el monto del beneficio del desahucio del artículo 38°, de la Ley N° 15.386, que corresponderá pagar a cada imponente que jubile o asignatario de pensión, del Régimen de Previsión de empleados Particulares, que administra este Instituto de Previsión Social, durante el año 2016, en la cantidad de \$3.424.292.- (tres millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos).

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
 Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
 Teléfonos [REDACTED] - www.ips.gob.cl

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirectora de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirector Servicios al Cliente
- Jefa División Jurídica
- Jefe División Contraloría Interna
- Jefe División Beneficios
- Jefe División Atención a Clientes
- Jefe División Informática
- Jefe Departamento Finanzas
- Jefe Departamento Auditoría Interna
- Jefe Departamento de Personas
- Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria
- Jefa Departamento Cobranza Institucional
- Jefa Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Jefes Subdepartamentos Presupuesto, Contabilidad y Presupuestos
- A los Directores Regionales quienes deberán comunicar la presente Resolución a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención IPS, de su dependencia.
- Evelyn Cisternas Mate SIA
- Regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación.

758
 MSG/M/EW/RRY/NOR/ncr
 Fija monto Desahucio Ley N° 15.386
 CP Resoluciones Internas - Beneficios
 1-20